



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-78368482- -APN-MGESYA#INAES- DECLARACIÓN DE INTERÉS COOPERATIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS RECUPERADAS – «RENACER» DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

---

VISTO el EX-2022-78368482- -APN-MGESYA#INAES, las Leyes N° 19.331, 20.321, 20.337, 23.427 y los Decretos N° 721/00, 1192/02, sus modificatorios y complementarios, y la Decisión Administrativa N° 1267/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL es la autoridad de aplicación del régimen legal aplicable a las cooperativas y mutuales en los términos contemplados en las Leyes Nros. 19.331, 20.321, 20.337 y los Decretos Nros. 721/00, 1192/02, sus modificatorios y complementarios.

Que es objetivo de este Instituto apoyar, a través de la asistencia técnica, económica y financiera a las entidades y propender a la capacitación de directivos y grupos sociales para el mejoramiento de la eficiencia en la administración y prestación de servicios; gestionar ante los organismos públicos de cualquier jurisdicción y ante las entidades representativas del mutualismo y del cooperativismo, la adopción de medidas y la formulación de programas y planes que sirvan a los objetivos del Instituto, así como también elaborar políticas, objetivos y acciones atinentes al desarrollo y consolidación de las Cooperativas y Mutuales, actualizando la legislación aplicable con la participación de los sectores involucrados.

Que la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL es la encargada de articular distintos programas y acciones orientadas a potenciar el trabajo de los actores de la economía social y solidaria, abonando a poner en

valor la producción, los espacios comunitarios, la comercialización, la capacitación, la innovación, la estabilidad y formalización de los y las trabajadores que la integran.

Que mediante la RESOL-2021-1335-APN-MDS de fecha 21 de Septiembre de 2021 se creó el REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS RECUPERADAS (RENACER) en el ámbito de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con el objeto de recopilar información relevante sobre las unidades económicas, productivas o de servicios recuperadas por sus trabajadoras y trabajadores en el marco de la economía social.

Que tal iniciativa permitirá incidir en políticas de formalización y reconocimiento de derechos laborales y sociales a partir de un detalle pormenorizado del universo de empresas recuperadas, propendiendo al desarrollo de marcos regulatorios específicos tendientes a la autogestión, el auto sustento y la recuperación de capacidades laborales.

Que desde el año 2021, en el contexto que atraviesa el colectivo de empresas recuperadas en todo nuestro territorio nacional, agravado por el desarrollo de la pandemia por COVID-19, se ha reafirmado el compromiso que tiene este Instituto con la generación de nuevas posibilidades de producción y empleo en el universo de la economía social y popular.

Que conforme lo expuesto, este Instituto considera oportuno declarar de interés cooperativo al Registro Nacional de Empresas Recuperadas – “RENACER” en el orden de ratificar las políticas públicas en torno a propiciar el mejoramiento de aspectos productivos y de comercialización para las entidades asociativas de todo el país.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 inciso d) de la Ley N° 19.549, el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que es materia de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Leyes Nros. 20.321 y 20.337 y los Decretos Nros. 420/1996 y 721/2000, y sus normas modificatorias y complementarias,

EL DIRECTORIO DEL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de interés cooperativo el Registro Nacional de Empresas Recuperadas – “RENACER” creado por Resolución 1335/21 del Ministerio de Desarrollo Social reglamentado mediante la Resolución 123/2022 de la Secretaría de Economía Social.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido archívese.

